



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00103-00

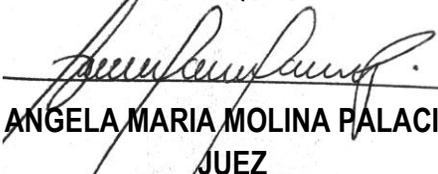
Teniendo en cuenta que la solicitud de entrega, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y dado que se encuentra identificado plenamente objeto de la entrega y las personas sobre las cuales recae la respectiva solicitud, este Despacho Judicial resuelve auxiliarla.

No obstante, teniendo en cuenta la entrada de vigencia de la oralidad, razón por la cual este Despacho tiene la agenda copada para las múltiples diligencias que son carga propia del mismo y en ejercicio de la competencia que tienen los jueces para comisionar la realización de diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento o para secuestro y entrega de bienes, como está previsto en el Art. 37 del C.G.P., amén de que no es de aquéllas previstas en el nral. 1º del art. 308 del *ibidem*, se comisiona para la práctica de la diligencia en comento Alcalde Local de la Zona que Corresponda y/o al Inspector de Policía de la Zona -Ley 2030 Del 27 De Julio De 2020.

Por secretaría **librese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 020 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria